

PEDIDO ABIERTO NO. DAF-SRMS-006/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR OTRA PARTE "TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/069/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 38301 (Servicios Integrales para Eventos), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con la solicitud de gastos restringidos (SOLAGARES) número DAF/SRMS/001/19 de fecha 11 de abril de 2019 y Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-008/19 de fecha 11 de abril de 2019.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas nacional Electrónica, con número de identificación de procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E47-2019, con fundamento en los artículos, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, así como 30, 31, 39, 42, 77, 78, 81 y 85 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida con fecha 09 de mayo de 2019.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha once de abril de 2019, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número de fecha 11 de abril de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 29,307 de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y con Registro Federal de Contribuyentes TTR890210TF6.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 68,092 de fecha 01 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 03 de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

- III. Tiene por objeto social los servicios de administración, organización y/o desarrollo de eventos, congresos y convenciones a nivel nacional e internacional, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en calle Arkansas número 11, Piso 3, Colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el "**Servicio Integral de eventos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico, la propuesta técnica y propuesta económica. "**LAS PARTES**" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido abierto como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen "**LAS PARTES**" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si "**EL PROVEEDOR**" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "**EL INEA**".

"**EL INEA**" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "**EL INEA**" a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "**EL INEA**" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"**EL INEA**" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "**EL PROVEEDOR**", por el importe del servicio

proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

Los pagos se realizarán una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

Las funciones del Administrador del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas, además será el responsable de autorizar el pago.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de manera mensual, además será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en el anexo único.

El administrador del pedido abierto será Braulio Corte Avilés, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido abierto será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será de 10 de mayo y hasta el 30 de junio de 2019.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y

demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido abierto por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento deficiente o parcial del servicio contratado conforme se establece en el anexo único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido abierto y su anexo único.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-011MDA001-E47-2019.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las

disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

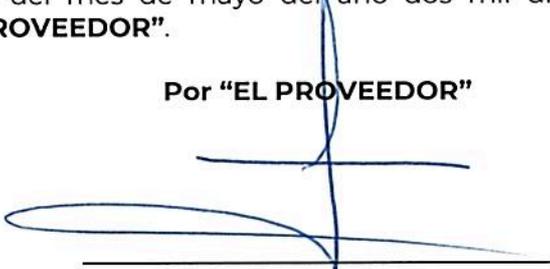
Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



Martin Pedro Castañeda Carrión
Representante Legal

Asistido por



Braulio Corte Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
Administrador del Pedido Abierto



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 13 de mayo de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es prestar el **"Servicio Integral de eventos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"**.

ANEXO TÉCNICO (Anexo 1-B)

OBJETO: Servicios integrales para eventos

CONCEPTO: SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS

Se incluyen en este concepto los siguientes servicios y actividades:

Servicios:

- Alimentación
- Hospedaje
- Renta de salones y recintos con mobiliario y equipo
- Traslado de pasajeros

Actividades de los servicios:

1. OPERACIÓN

- El Administrador y/o supervisor del pedido del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en adelante **INEA**, emitirá y enviará al prestador del servicio adjudicado la "ficha técnica del evento requerido".
- El prestador del servicio adjudicado se compromete a presentar ante el Administrador y/o Supervisor del pedido, la cotización dentro de las **48 horas** posteriores a la recepción de la "ficha técnica del evento requerido", en forma impresa y por correo electrónico a fin de revisar el detalle de los costos.
- Para el caso de requerimientos urgentes, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar la cotización dentro de las **6 horas** posteriores a la recepción de la "ficha técnica del evento requerido" por el Administrador y/o Supervisor del pedido.
- En caso de que el INEA obtenga mejores precios a los cotizados por el prestador del servicio adjudicado, éste deberá respetar el costo obtenido por el INEA, siempre y cuando se trate de las mismas condiciones de pago y demás características solicitadas.
- El prestador del servicio adjudicado deberá nombrar un ejecutivo de cuenta que responderá por el servicio desde la recepción de la "ficha técnica del evento requerido" hasta el término de la misma.
- La descripción de las actividades es enunciativa, más no limitativa y esta obedecerá a las necesidades y requerimientos del INEA a través del Administrador y/o Supervisor del pedido por lo que se podrán incluir servicios adicionales, siempre y cuando sean autorizados por la administradora del servicio.

2. ALIMENTACIÓN:

- Servicio de alimentación: Desayuno, comida y cenas de forma individual o grupal con los tiempos que se requieran (tres o cuatro tiempos), con menú americano, ejecutivo o a la carta, en caso, se proporcionará simultáneamente a los asistentes en las instalaciones donde se desarrolle el evento.



- Servicio de mantelería y cubiertos, montaje de mobiliario, ropa de mesa, loza, cristalería, impresión de menús y servicios de meseros.
- Servicio de buffet, menú nacional o internacional.
- Servicios de café continuo o coffee break según se solicite, coctel y bocadillos.
- Servicio de box lunch, snack's.
- Servicio de bebidas y agua embotellada.
- Todos los servicios deberán ser proporcionados por personal capacitado que se requiera para una adecuada prestación.
- La contratación de este servicio deberá incluir montaje, desmontaje, accesorios, mobiliario, impresión de menús, centros de mesa los suficientes para la realizar el evento, etc.

3. HOSPEDAJE:

- Considerar hoteles de 3 a 5 estrellas y Gran Turismo, a elección del área requirente, referir costo por noche y/o persona, por noche en habitación estándar, tanto en ocupación sencilla, doble, triple, cuádruple y junior suite. En caso de comunidades que no cuenten con la infraestructura hotelera señalada podrá cotizar alguna categoría menor.
- Hospedaje a utilizarse será nacional e internacional.
- Confirmación vía correo electrónico de reservaciones individuales en un lapso de 60 minutos como máximo, contados a partir de la solicitud telefónica. Para el caso de reservaciones grupales la confirmación deberá ser en un máximo de 24 horas vía correo electrónico.
- Cotización de grupos en habitación estándar sencilla, doble y triple; se deberá presentar con y sin alimentos (menú comercial).
- Asistencia personalizada para los participantes durante el evento.
- Asignación de habitaciones.
- Brindar apoyo logístico integral para cada evento, en el entendido de que forma parte del servicio, sin costo adicional y se coordinará con el Administrador y/o supervisor del pedido.

4. RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO:

- Montaje de salones para sesionar según se requiera, con capacidad de 50, 100, 150, 200, 300, 400, 500 personas o más. Con características que permitan que los participantes se encuentren en condiciones adecuadas de espacio y clima; se deberán considerar sillas, mesas, pódium, paños y demás elementos básicos que permitan el adecuado desarrollo, además de los equipos que se requieran.
- Servicios de carpas, templetos, suministro de materiales necesarios para la realización de actividades, elaboración de escenarios. Equipos: sonorización, grabación audio y video, proyector de: diapositivas, de cuerpos opacos, de cañón, video caseteras, pantalla para proyección, computadora, computadora portátil, impresora láser y de inyección de tinta, iluminación, rotafolio, pizarrón, franelógrafo, señalizador tipo láser, fotocopiadora, telefonía, fax, Internet, pantallas de amplio formato, video Wall, entre otros.
- Traducción: considerar que se podrá requerir servicio de traducción, simultánea en eventos, intérprete, cabina, micrófono y equipos individuales de recepción con diadema. En la propuesta de cotización deberá indicarse claramente el costo por cada elemento por hora de duración y separando el costo del equipo y del traductor.
- Montaje de exposiciones, habilitación de salas para exposiciones, impresos.
- Servicio de café continuo.



- Edecanes: considerar servicio de edecanes bilingües, según se requiere en cada solicitud, referir en la cotización el costo por hora.
- Servicios de coctel, bocadillos y coffee break.
- El prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar para cada uno de los eventos que soliciten el INEA una o más personas de apoyo logístico para el óptimo desarrollo del evento.
- El INEA indicará las características de la sede requerida para cada evento, señalando la capacidad, número de salones, tipos de montaje y servicios adicionales durante los horarios y días del evento tales como: facilidades para conectar cables de energía para equipos de cómputo, proyector y cañón de internet y circuito cerrado, uso de andenes, elevadores para personas y/o carga, estructuras de colgado conexión a planta de luz, entre otros.
- Estacionamiento.
- Aire Acondicionado.
- Salidas de emergencia.
- El prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con la normatividad vigente y protocolos en materia de protección civil, seguridad e higiene, o las que, en su caso apliquen.
- El administrador y/o supervisor del pedido, supervisará y vigilará que las características y especificaciones de los insumos y servicios se entreguen de acuerdo a lo requerido, pudiendo solicitar su reposición o sustitución inmediata en caso de incumplimiento.
- Los eventos institucionales podrán ocurrir en la Ciudad de México y/o en cualquiera de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

5. TRASLADO DE PERSONAL:

- Traslado de personal en autobuses y camionetas (incluidas líneas locales): el prestador del servicio adjudicado, deberá otorgar el servicio en renta fija en viaje sencillo, redondo o pernoctando.
- Las características de los autobuses serán las correspondientes a tipo turismo, de modelos recientes (máximo tres años de antigüedad), con capacidad de 20 a 24 y de 36 a 40 asientos, con aire acondicionado y baño.
- Las características de las camionetas son tipo VAN, de modelos recientes (máximo tres años de antigüedad), de 9 a 18 asientos con aire acondicionado.
- Transportación aeropuerto-hotel-aeropuerto: el prestador del servicio adjudicado deberá otorgar el servicio privado o regular, en renta fija por día, viaje o persona, en automóvil o camioneta para traslados.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

La vigencia será del día siguiente de la emisión del fallo y hasta el 30 de junio de 2019.

Para efectos de lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato y/o pedido de este procedimiento de contratación y obligará al INEA y al prestador de servicios adjudicado a firmar el pedido dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la citada notificación.

VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia será de la emisión del fallo y hasta el 30 de junio de 2019.

LUGAR DE ENTREGA:

EL servicio se prestará de conformidad con los requerimientos establecidos por al Administrador y/o Supervisor del pedido.



FORMA DE PAGO:

Se realizará el pago total previa entrega y **conforme a lo estipulado en este anexo técnico**, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENALIZACIONES:

En el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día de retraso en el inicio de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

En el caso de que la prestación de los servicios se realice de manera deficiente o parcial, se aplicara una deductiva del 1% sobre el costo de los servicios no prestados oportunamente o con deficiencia.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación, aplicables.

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONCEPTO ENTREGADO DE MANERA DEFICIENTE	5 DEDUCCIONES AL MES

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PEDIDO:

El administrador del pedido será la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y supervisor será el titular de la Jefatura de Servicios Generales.

- ✓ **Funciones del Administrador:** Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas y que además será la responsable de autorizar el pago.
- ✓ **Funciones del Supervisor:** Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en este anexo técnico.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el INEA.



Convocatoria de la invitación a cuando máximos Tres Personas Nacionales Electrónica, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-04/INDAD001-2017-2018, para la contratación abierta del servicio integral para eventos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

PROPUESTA DE EMPRESA: TAYIRA TRAVEL SA DE CV
ATENCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS

PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTOS

El servicio se requiere en un Hotel de 5 estrellas o más, con un salón para máximo 50 personas.

DESCRIPCIÓN	TIPO DE NUTRICIÓN		COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	comida	bebidas				
HOSPEDAJE	Salada	10	\$ 2,950.00	\$ 29,500.00	\$ 4,720.00	\$ 34,220.00
	Doble	20	\$ 3,950.00	\$ 79,000.00	\$ 9,440.00	\$ 88,440.00

ALIMENTOS

DESCRIPCIÓN	HORARIO	NUMERO DE PERSONAS	costo unitario	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
DESAYUNO	08:00 A 09:30 HRS	50	\$ 550.00	\$ 27,500.00	\$ 4,400.00	\$ 31,900.00
COMIDA	14:30 A 16:00 HRS	50	\$ 520.00	\$ 26,000.00	\$ 4,960.00	\$ 30,960.00
CENA	20:00 A 21:30 HRS	50	\$ 820.00	\$ 41,000.00	\$ 4,960.00	\$ 45,960.00
COFFE BREAK CONTINUO	10:00 A 10:05 HRS	50	\$ 520.00	\$ 26,000.00	\$ 4,160.00	\$ 30,160.00
** MENU TIPO BUFFET						

REQUERIMIENTO

DESCRIPCIÓN	HORARIO	NUMERO DE PERSONAS	costo unitario	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SALONES PARA SESION CON SERVICIO DE COFFE BREAK CONTINUO PARA 50 PERSONAS	09 A 18 HRS RUEA/P/50 PERSONAS Y 2 MESAS LATERALES PA PERSONAS CUL MESA DE APOYO	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 4,800.00	\$ 34,800.00

CANTIDAD CON LETRA: DOSCIENTOS SEYENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MM

Los precios ofertados son expresados en Moneda Nacional (pesos mexicanos).

Los precios unitarios ofertados se consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

Se incluye el costo de cuenta y Coordinador de los eventos en el sitio.

AGENCIANTE
Tayira TRAVEL SA DE CV

C. María Castañeda Carrion
Representante legal

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





ANEXO TÉCNICO
(ANEXO 1-A)

"DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (PROPOSICIÓN TÉCNICA)"

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS O TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.	1	SERVICIO

NOTAS:

- 1) TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. DESCRIBE LO SOLICITADO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1-B, EN CUANTO A PARTIDA, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA.
- 2) EN LA COLUMNA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS, TRANSCRIBIRÁ LO INDICADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA
- 3) TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE SU PROPUESTA TÉCNICA ESTARA VIGENTE POR 90 DÍAS

ATENTAMENTE

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE MAYO DE 2019





Invitación a Concurso Menos Tres Personas Nacional Electrónica, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011.MDA001-E47-2019

RFC: TTR-830210766

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MAYO DE 2019

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS
PRESENTE

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. , PRESENTO A SU CONSIDERACION LA PROPUESTA TECNICA PARA LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS.

PROPUESTA TECNICA

ANEXO TÉCNICO

(Anexo 1-B)

OBJETO: SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA AL OBJETO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS Y GARANTIZA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y HUMANA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

CONCEPTO: SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS

SE INCLUYEN EN ESTE CONCEPTO LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y ACTIVIDADES:

SERVICIOS:

- > ALIMENTACIÓN
- > HOSPEDAJE
- > RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 102.

➤ TRASLADO DE PASAJEROS

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS.

ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS:

1. OPERACIÓN

- EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTA INEA, EMITIRÁ Y ENVIARÁ AL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO LA "FICHA TÉCNICA DEL EVENTO REQUERIDO".
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.
- TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. DE SER ADJUDICADO SE COMPROMETE A PRESENTAR ANTE EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO, LA COTIZACIÓN DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA "FICHA TÉCNICA DEL EVENTO REQUERIDO", EN FORMA IMPRESA Y POR CORREO ELECTRÓNICO A FIN DE REVISAR EL DETALLE DE LOS COSTOS.
- PARA EL CASO DE REQUERIMIENTOS URGENTES, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. DE SER ADJUDICADO GARANTIZA ENTREGAR LA COTIZACIÓN DENTRO DE LAS 6 HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA "FICHA TÉCNICA DEL EVENTO REQUERIDO" POR EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO.
- EN CASO DE QUE EL INEA OBTENGA MEJORES PRECIOS A LOS COTIZADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, ÉSTE DEBERÁ RESPETAR EL COSTO OBTENIDO POR EL INEA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LAS MISMAS CONDICIONES DE PAGO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.
- TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. NOMBRA UN EJECUTIVO DE CUENTA QUE RESPONDERÁ POR EL SERVICIO DESDE LA RECEPCIÓN DE LA "FICHA TÉCNICA DEL EVENTO REQUERIDO" HASTA





RFC: TTR-890210T16

- EL TÉRMINO DE LA MISMA.
LIC. A. ISRAEL ARAGON VITAL
TEL 50 89 99 00 EXT 107
iaragon@tayira.com.mx
- LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ES ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA Y ESTA OBEDECERÁ A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL INEA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO POR LO QUE SE PODRÁN INCLUIR SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

2. ALIMENTACIÓN:

- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: DESAYUNO, COMIDA Y CENAS DE FORMA INDIVIDUAL O GRUPAL CON LOS TIEMPOS QUE SE REQUIERAN (TRES O CUATRO TIEMPOS), CON MENÚ AMERICANO, EJECUTIVO O A LA CARTA, EN CASO, SE PROPORCIONARÁ SIMULTÁNEAMENTE A LOS ASISTENTES EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO.
- SERVICIO DE MANTELERÍA Y CUBIERTOS, MONTAJE DE MOBILIARIO, ROPA DE MESA, LOZA, CRISTALERÍA, IMPRESIÓN DE MENÚS Y SERVICIOS DE MESEROS.
- SERVICIO DE BUFFET, MENÚ NACIONAL O INTERNACIONAL.
- SERVICIOS DE CAFÉ CONTINUO O COFFEE BREAK SEGÚN SE SOLICITE, COCTEL Y BOCADILLOS.
- SERVICIO DE BOX LUNCH, SNACK'S.
- SERVICIO DE BEBIDAS Y AGUA EMBOTELLADA.
- TODOS LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR PERSONAL CAPACITADO QUE SE REQUIERA PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN.



- LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO DEBERÁ INCLUIR MONTAJE, DESMONTAJE, ACCESORIOS, MOBILIARIO, IMPRESIÓN DE MENÚS, CENTROS DE MESA LOS SUFICIENTES PARA LA REALIZAR EL EVENTO, ETC.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y HA CONSIDERADO CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.

3. HOSPEDAJE:

- CONSIDERAR HOTELES DE 3 A 5 ESTRELLAS Y GRAN TURISMO, A ELECCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, REFERIR COSTO POR NOCHE Y/O PERSONA, POR NOCHE EN HABITACIÓN ESTÁNDAR, TANTO EN OCUPACIÓN SENCILLA, DOBLE, TRIPLE, CUÁDRUPLE Y JUNIOR SUITE. EN CASO DE COMUNIDADES QUE NO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA HOTELERA SEÑALADA PODRÁ COTIZAR ALGUNA CATEGORÍA MENOR.
- HOSPEDAJE A UTILIZARSE SERÁ NACIONAL E INTERNACIONAL.
- CONFIRMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE RESERVACIONES INDIVIDUALES EN UN LAPSO DE 60 MINUTOS COMO MÁXIMO, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD TELEFÓNICA. PARA EL CASO DE RESERVACIONES GRUPALES LA CONFIRMACIÓN DEBERÁ SER EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
- COTIZACIÓN DE GRUPOS EN HABITACIÓN ESTÁNDAR SENCILLA, DOBLE Y TRIPLE; SE DEBERÁ PRESENTAR CON Y SIN ALIMENTOS (MENÚ COMERCIAL).
- ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA LOS PARTICIPANTES DURANTE EL EVENTO.
- ASIGNACIÓN DE HABITACIONES.
- BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA CADA EVENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE FORMA PARTE DEL SERVICIO, SIN COSTO ADICIONAL Y SE COORDINARÁ CON EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y HA CONSIDERADO CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE.





RFC: TTR-890210YF6

4. RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO:

- MONTAJE DE SALONES PARA SESIONAR SEGÚN SE REQUIERA, CON CAPACIDAD DE 50, 100, 150, 200, 300, 400, 500 PERSONAS O MÁS. CON CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN QUE LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ADECUADAS DE ESPACIO Y CLIMA; SE DEBERÁN CONSIDERAR SILLAS, MESAS, PÓDIUM, PAÑOS Y DEMÁS ELEMENTOS BÁSICOS QUE PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO, ADEMÁS DE LOS EQUIPOS QUE SE REQUIERAN.
- SERVICIOS DE CARPAS, TEMPLETES, SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, ELABORACIÓN DE ESCENARIOS. EQUIPOS: SONORIZACIÓN, GRABACIÓN AUDIO Y VIDEO, PROYECTOR DE: DIAPOSITIVAS, DE CUERPOS OPACOS, DE CAÑÓN, VIDEO CASETERAS, PANTALLA PARA PROYECCIÓN, COMPUTADORA, COMPUTADORA PORTÁTIL, IMPRESORA LÁSER Y DE INYECCIÓN DE TINTA, ILUMINACIÓN, ROTAFOLIO, PIZARRÓN, FRANELÓGRAFO, SEÑALIZADOR TIPO LÁSER, FOTOCOPIADORA, TELEFONÍA, FAX, INTERNET, PANTALLAS DE AMPLIO FORMATO, VIDEO WALL, ENTRE OTROS.
- TRADUCCIÓN: CONSIDERAR QUE SE PODRÁ REQUERIR SERVICIO DE TRADUCCIÓN, SIMULTÁNEA EN EVENTOS, INTÉRPRETE, CABINA, MICRÓFONO Y EQUIPOS INDIVIDUALES DE RECEPCIÓN CON DIADEMA. EN LA PROPUESTA DE COTIZACIÓN DEBERÁ INDICARSE CLARAMENTE EL COSTO POR CADA ELEMENTO POR HORA DE DURACIÓN Y SEPARANDO EL COSTO DEL EQUIPO Y DEL TRADUCTOR.
- MONTAJE DE EXPOSICIONES, HABILITACIÓN DE SALAS PARA EXPOSICIONES, IMPRESOS.
- SERVICIO DE CAFÉ CONTINUO.
- EDECANES: CONSIDERAR SERVICIO DE EDECANES BILINGÜES, SEGÚN SE REQUIERE EN CADA SOLICITUD, REFERIR EN LA COTIZACIÓN EL COSTO POR HORA.
- SERVICIOS DE COCTEL, BOCADILLOS Y COFFEE BREAK.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR PARA CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SOLICITEN EL INEA UNA O MÁS PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DEL EVENTO.





- EL INEA INDICARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE REQUERIDA PARA CADA EVENTO, SEÑALANDO LA CAPACIDAD, NÚMERO DE SALONES, TIPOS DE MONTAJE Y SERVICIOS ADICIONALES DURANTE LOS HORARIOS Y DÍAS DEL EVENTO TALES COMO: FACILIDADES PARA CONECTAR CABLES DE ENERGÍA PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, PROYECTOR Y CAÑÓN DE INTERNET Y CIRCUITO CERRADO, USO DE ANDENES, ELEVADORES PARA PERSONAS Y/O CARGA, ESTRUCTURAS DE COLGADO CONEXIÓN A PLANTA DE LUZ, ENTRE OTROS.
- ESTACIONAMIENTO.
- AIRE ACONDICIONADO.
- SALIDAS DE EMERGENCIA.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PROTOCOLOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD E HIGIENE, O LAS QUE, EN SU CASO APLIQUEN.
- EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO, SUPERVISARÁ Y VIGILARÁ QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS INSUMOS Y SERVICIOS SE ENTREGUEN DE ACUERDO A LO REQUERIDO, PUDIENDO SOLICITAR SU REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN INMEDIATA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
- LOS EVENTOS INSTITUCIONALES PODRÁN OCURRIR EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y HA CONSIDERADO CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS PARA EL SERVICIO DE RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO

5. TRASLADO DE PERSONAL:

- TRASLADO DE PERSONAL EN AUTOBUSES Y CAMIONETAS (INCLUIDAS LÍNEAS LOCALES): EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO EN RENTA FIJA EN VIAJE SENCILLO, REDONDO O PERNOCTANDO.



- LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS AUTOBUSES SERÁN LAS CORRESPONDIENTES A TIPO TURISMO, DE MODELOS RECIENTES (MÁXIMO TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD), CON CAPACIDAD DE 20 A 24 Y DE 36 A 40 ASIENTOS, CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO.
 - LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CAMIONETAS SON TIPO VAN, DE MODELOS RECIENTES (MÁXIMO TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD), DE 9 A 18 ASIENTOS CON AIRE ACONDICIONADO.
 - TRANSPORTACIÓN AEROPUERTO-HOTEL-AEROPUERTO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO PRIVADO O REGULAR, EN RENTA FIJA POR DÍA, VIAJE O PERSONA, EN AUTOMÓVIL O CAMIONETA PARA TRASLADOS.
- TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y HA CONSIDERADO CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

LA VIGENCIA SERÁ DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO Y/O PEDIDO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGARÁ AL INEA Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO A FIRMAR EL PEDIDO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL A CITADA NOTIFICACIÓN.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

VIGENCIA DEL SERVICIO

LA VIGENCIA SERÁ DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.



RFQ: TTR-8902107F6

LUGAR DE ENTREGA:

EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR AL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL PEDIDO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

FORMA DE PAGO:

SE REALIZARÁ EL PAGO TOTAL PREVIA ENTREGA Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

PENALIZACIONES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL INEA PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DE MANERA DEFICIENTE O PARCIAL, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE O CON DEFICIENCIA.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.



RFC: TTR-890210TF6

EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS O CONTRACTUALES ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL PEDIDO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. DE SER ADJUDICADO, QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PEDIDO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLES.

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DEL CONCEPTO ENTREGADO DE MANERA DEFICIENTE	5 DEDUCCIONES AL MES

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PEDIDO:

EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO SERÁ LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SUPERVISOR SERÁ EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

- ✓ **FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:** RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y QUE ADEMÁS SERÁ LA RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PAGO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.



- ✓ **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MANERA MENSUAL, ADEMÁS QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VALIDAR Y VERIFICAR QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO Y/O PEDIDO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, GARANTIZA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TECNICO.

ATENTAMENTE

MARTIN PÉDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL